



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No.

**0327**

( **14 MAR 2019** )

*“Por la cual se modifica la Resolución 0072 del 17 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 0072 del 17 de enero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, que se afectarán como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal en desarrollo del proyecto “Gasoducto Jobo-Majaguas”, localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Chinú en el departamento de Córdoba y municipios de Sampués y Sincelejo en el departamento de Sucre, acorde al muestreo de caracterización presentado por la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3.

Que a través del Auto 254 del 12 de junio de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó seguimiento y control ambiental y aprobó de conformidad con lo requerido en el numeral 3 el artículo 8 de la Resolución No. 0072 de enero de 2018, las seis (6) áreas propuestas para la ejecución de la medida de manejo de rehabilitación y enriquecimiento, por la afectación de las Epifitas No Vasculares y se tomaron otras determinaciones del expediente ATV-00682.

Que mediante radicado No. E1-2018-036430 del 17 de diciembre de 2018, la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la modificación de la Resolución 0072 del 17 de enero de 2018 *“Por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones”*.

Que por medio de radicado No. E1-2019-005285 del 27 de febrero de 2019, la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3, remitió documentación complementaria a

*“Por la cual se modifica la Resolución 0072 del 17 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones”*

la solicitud de modificación del permiso de levantamiento de veda entregada bajo el radicado No. E1-2018-036430 del 17 de diciembre de 2018.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en virtud del principio de eficacia, aplicable como uno de los axiomas<sup>1</sup> en los cuales se desarrolla la función administrativa, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales<sup>2</sup>; y en concordancia con el artículo 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece, que todas las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, dando prioridad al derecho material, objeto de la actuación administrativa, evitando de esta forma, dilaciones o retardos en la misma; este Ministerio actuará bajo el principio y la normativa ambiental expuesta, debido a la potestad que ostenta de revisar sus propios actos, modificarlos, aclararlos o revocarlos.

Que de acuerdo con la Resolución No. 0072 del 17 de enero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, que se afectarán como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal en desarrollo del proyecto “Gasoducto Jobo-Majaguas”, localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Chinú en el departamento de Córdoba y municipios de Sampués y Sincelejo en el departamento de Sucre, acorde al muestreo de caracterización presentado por la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3.

Que en el artículo 13 de la precitada Resolución, se estableció lo siguiente:

*“Artículo 13.- La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de modificar el presente acto administrativo, el cual será modificado por una sola vez.”*

Que de conformidad con el artículo en comento, la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3, presentó a través de los radicados No. E1-2018-036430 del 17 de diciembre de 2018 y E1-2019-005285 del 27 de febrero de 2019, solicitud de modificación de la Resolución No. 0072 del 17 de enero de 2018, en el sentido de incluir el área de realineamiento para el derecho de vía de la línea de transporte de gas del proyecto “Gasoducto Jobo-Majaguas”, de 245,76 hectáreas a 246,08 hectáreas.

Que así las cosas, y teniendo en cuenta la información relevante presentada por el titular, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a través del Concepto Técnico No. 029 del 05 de marzo de 2019, consideró lo siguiente:

“(…)

### **3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*Revisada y analizada la información del documento técnico y sus correspondientes anexos, remitida por la Empresa, Promigas S.A. E.S.P, mediante el radicado No. E1-2018-036430 del 17 de diciembre de 2018, relacionada con la solicitud de modificación de la Resolución No. 0072 del 17 de enero de 2018, por medio de la cual se efectuó el levantamiento parcial de veda*

<sup>1</sup> Sentencia C-284 del 13 de mayo de 2015, Corte Constitucional

<sup>2</sup> Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

*“Por la cual se modifica la Resolución 0072 del 17 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones”*

*de especies de flora silvestre, a continuación, se realizan las siguientes consideraciones técnicas:*

### **3.1 Localización del proyecto**

*Con respecto a la localización del proyecto la Empresa Promigas S.A. E.S.P teniendo en cuenta que el trazado propuesto y aprobado mediante la Resolución No. 072 del 11 de enero de 2018, surge la necesidad de realizar un realineamiento objeto de la presente modificación del permiso de levantamiento de veda; el realineamiento se localiza entre la abscisa k63+753 (Norte: 1510179,359 y Este: 854020,1694) y la K65+355 (Norte: 1511707,084 y Este: 854264,263) del gasoducto Jobo-Majaguas, tal como se presenta en la figura 1, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Sampués, en la tabla 1 se presentan las coordenadas y abscisas (definidas cada 1 km) entre las cuales se encuentra el realineamiento Mata de Caña, información que se revisó en la Personal Geodatabase denominada: BD\_ANLA\_3116.gdb presentada por la Empresa, en la cual se verificó el área de realineamiento y se observó que comprende una superficie de ocupación de 4,56 hectáreas acorde con lo solicitado por la Empresa.*

*Así las cosas, se presenta que la Empresa Promigas S.A. E.S.P, remitió la información cartográfica que, junto con las coordenadas de realineamiento del gaseoducto Jobo-Majaguas, permitieron verificar que el área de intervención, con respecto al diseño inicial, se amplió en una superficie de intervención de 0,32 hectáreas.*

### **3.2 Caracterización biótica**

*En conformidad con los documentos presentados por la Empresa Promigas S.A. E.S.P, se verifica que las coberturas identificadas para el sector de realineamiento del gaseoducto del proyecto denominado: “Gasoducto Jobo-Majaguas” corresponden principalmente a coberturas no naturales entre ellas los pastos arbolados y pastos enmalezados, donde la Empresa identifica individuos de especies **de epífitas vasculares y no vasculares** incluidas en el artículo 1 de la Resolución No. 072 del 11 de enero de 2018.*

*Teniendo en cuenta que el realineamiento se localiza en las mismas coberturas previamente consideradas en el permiso de levantamiento de veda otorgado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y donde la empresa no identifica especies diferentes, dentro de la caracterización remitida con sus respectivos metodologías y estudios de análisis de biomas, zonas de vida, composición de la flora del área de influencia directa, identificación y descripción de las unidades de cobertura de la tierra de influencia directa y diversidad de especies silvestres entre otros, son acordes y de equivalencia al trazado inicial considerado bajo la Resolución No. 072; por lo anterior se considera técnicamente viable considerar el área de realineación del gaseoducto propuesto por la Empresa Promigas S.A. E.S.P.*

*Con respecto a los métodos de muestreo y caracterización de las especies vasculares y no vasculares, el solicitante presenta para el área de realineamiento un total de 27 especies entre epífitas vasculares y no vasculares, distribuidas en 22 géneros y 14 familias donde se verifica que corresponden a las descritas en el Artículo 1 de la Resolución No. 0072 del 17 de diciembre de 2018.*

*De acuerdo con lo anterior y tomando como insumo las coordenadas de localización de los forófitos, remitidas por la Empresa en las bases de datos “Anexo 2 Base de datos flora arborea” y “Anexo 5 Base de datos epífitas”, se pudo determinar que los 306 individuos forófitos, se distribuyen en 3 unidades de cobertura, como se muestra en la tabla 5, de esta manera se considera que el muestreo de las especies vasculares y no vasculares en veda de hábito epífita, resulta representativo dadas las características y las unidades de cobertura presentes en las áreas puntuales a intervenir.*

**Tabla 5 Número de forófitos muestreados en las áreas de intervención**

<b>Unidad de Cobertura muestreada</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>No árboles del inventario</b>	<b>No forófitos muestreados</b>
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	0,1103	4	4
Pastos arbolados	4,3400	277	277

"Por la cual se modifica la Resolución 0072 del 17 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones"

Unidad de Cobertura muestreada	Área (ha)	No árboles del inventario	No forófitos muestreados
Pastos enmalezados	0,1095	19	19
<b>Total</b>	<b>4,5598</b>	<b>306</b>	<b>306</b>

Fuente: DBBSE adaptado del Anexo 5, radicado No. E1-2018-036430 del 17 de diciembre de 2018.

En relación con el muestreo en la estratificación vertical de los forófitos, la sociedad señaló que para las especies vasculares se realizó en los cinco estratos en que fue dividido el árbol, haciendo una variación en los límites de los estratos propuestos por Johansson (1974), y para briófitos y líquenes, se adelantó en dos de las cinco zonas (base y tronco), hasta aproximadamente dos (2) m de altura detallando que la abundancia fue registrada "(...) mediante el uso de una plantilla de acetato cuadrículada de 600 cm<sup>2</sup>, la cual se colocó una vez y fue ubicada en la cara del árbol".

Para el análisis de las especies vasculares y no vasculares en veda se realizó indicando la riqueza específica, composición, abundancia de las especies vasculares de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, y la cobertura de musgos, hepáticas y líquenes expresada en unidad de área (cm<sup>2</sup>). En este sentido y como resultado del muestreo se reporta un total de cinco (5) especies de epifitas vasculares con una abundancia de 213 individuos y 22 especies con una cobertura de 338.114 cm<sup>2</sup> de epifitas no vasculares. Se destaca la presentación de la relación entre forófitos con las especies vasculares y no vasculares en veda nacional.

El solicitante remite soporte en el cual la profesional Kati Milena Lara Lastre, certifica la determinación taxonómica de muestras de epifitas no vasculares recolectadas durante el muestreo realizado en el desarrollo del proyecto solicitud del Levantamiento de Veda para la flora epífita ubicada en el área de intervención del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO LOOP JOBO – MAMONAL" PRIMERA ETAPA GASODUCTO JOBO – MAJAGUAS. MODIFICACIÓN AL PERMISO DE LEVANTAMIENTO DE VEDA", relacionando el listado de las especies determinadas, dentro de las cuales se incluyen veintidós (22) especies no vasculares en veda reportadas en la presente solicitud.

Para el caso de identificación de especies epifitas vasculares la Empresa remite soporte en el cual la profesional Yennifer Ramos Arias, certifica CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO LOOP JOBO – MAMONAL" PRIMERA ETAPA GASODUCTO JOBO – MAJAGUAS. MODIFICACIÓN AL PERMISO DE LEVANTAMIENTO DE VEDA", relacionando el listado de las especies determinadas, dentro de las cuales se incluyen cinco (5) especies vasculares en veda reportadas en la presente solicitud.

Así mismo, se remite el soporte del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres, Resolución No. 00540 del 17 de mayo de 2017 expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, a nombre de las sociedades encargadas de realizar el trabajo de campo de la presente solicitud.

Adicionalmente en consideración del plan de manejo presentado para el proyecto denominado: "Gasoducto Jobo-Majaguas" no requiere de ajustes frente al realineamiento presentado por la Empresa.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y tomando como base las coordenadas del realineamiento, dentro de las cuales la Empresa identifica individuos de especies vasculares y no vasculares y se verifica que corresponden a especies incluidas dentro de la Resolución No. 072 del 11 de enero de 2018, se considera apropiado técnicamente viable realizar la modificación, dado que los ajustes en el trazado del proyecto son mínimos en atención a un aumento en 0,32 hectáreas del área de realineación del gaseoducto propuesta por la Empresa Promigas S.A. E.S.P, para el levantamiento parcial de veda ya otorgado; en el área modificada se mantienen los mismos biomas, zonas de vida, ecosistemas y unidades de cobertura vegetal, y teniendo en cuenta que la información de los muestreos y de la representatividad estadística no se ve afectadas por ajustes menores del polígono de levantamiento, por lo cual es pertinente la solicitud de modificación requerida por el interesado.

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO

*"Por la cual se modifica la Resolución 0072 del 17 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones"*

*Evaluada la información presentada por la Empresa Promigas S.A. E.S.P, identificada con el NIT. 890105526-3, en el documento técnico y los anexos que soportan la solicitud de modificación de la Resolución No. 072 del 17 de enero de 2018 para el proyecto "Gasoducto Jobo-Majaguas", remitida mediante el radicado No. E1-2018-036430 del 17 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta lo señalado en las consideraciones técnicas del numeral 3 del presente concepto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera:*

**4.1** *Se acepta la solicitud de modificación presentada por la sociedad PROMIGAS S.A. E.S. del párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 072 del 17 de enero de 2018, en el sentido de incluir el área de realineamiento para el derecho de vía de la línea de transporte de gas del proyecto denominado: "Gasoducto Jobo-Majaguas", de 245,76 hectáreas a 246,08 hectáreas; el cual quedará expresada de la siguiente manera:*

**4.1.1 Artículo 1. (...)- Modificar** *el párrafo único del artículo 1 de la Resolución N° 072 del 17 de enero de 2018, en el sentido de aumentar el área de intervención del proyecto "Gasoducto Jobo-Majaguas", ubicado en jurisdicción en los municipios de Sahagún y Chinú, en el Departamento de Córdoba, y los municipios de Sampués y Sincelejo, en el Departamento de Sucre, a cargo de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890105526-3, en este sentido, se ajusta de 245,76 hectáreas a 246,08 hectáreas, el cual quedará expresado de la siguiente manera:*

**"Parágrafo.** *– El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para el área de intervención del proyecto "Gasoducto Jobo-Majaguas", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Chinú en el departamento de Córdoba y municipios de Sampués y Sincelejo en el departamento de Sucre, en un área total de **246,08 hectáreas**, distribuidas en **231,84 hectáreas para el derecho de vía de la línea de transporte de gas** y **14,24 hectáreas en los siete (7) polígonos denominados como acopios**, cuyas obras asociadas y coordinadas de delimitación en el sistema de referencia Magna Colombia origen Bogotá, se presentan en el **archivo anexo** en el que hace parte integral de la presente resolución".*

**4.2** *Las demás obligaciones establecidas en el articulado contenido en la Resolución No. 072 del 17 de enero de 2018, que no han sido objeto de modificación en el presente concepto técnico, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Empresa Promigas S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3, en los términos y tiempos allí referidos.*

*(...)"*

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico se considera viable aceptar la solicitud de modificación del párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 072 del 17 de enero de 2018, en el sentido de aumentar el área de intervención del proyecto "Gasoducto Jobo-Majaguas", ubicado en jurisdicción en los municipios de Sahagún y Chinú, en el departamento de Córdoba, y los municipios de Sampués y Sincelejo, en el departamento de Sucre, a cargo de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., de 245,76 hectáreas a 246,08 hectáreas para el derecho de vía de la línea de transporte de gas; tal como se señalara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

## COMPETENCIA

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."*

*“Por la cual se modifica la Resolución 0072 del 17 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones”*

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que mediante la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto:

## R E S U E L V E

**Artículo 1. – Modificar** el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 0072 del 17 de enero de 2018, en el sentido de incluir el área de realineamiento para el derecho de vía de la línea de transporte de gas del proyecto denominado *“Gasoducto Jobo-Majaguas”*, de 245,76 hectáreas a 246,08 hectáreas; el cual quedará expresado de la siguiente manera:

*“Parágrafo. – El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para el área de intervención del proyecto “Gasoducto Jobo-Majaguas”, localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Chinú en el departamento de Córdoba y municipios de Sampués y Sincelejo en el departamento de Sucre, en un área total de 246,08 hectáreas, distribuidas en 231,84 hectáreas para el derecho de vía de la línea de transporte de gas y 14,24 hectáreas en los siete (7) polígonos denominados como acopios, cuyas obras asociadas y coordenadas de delimitación en el sistema de referencia Magna Colombia origen Bogotá, se presentan en el archivo anexo en el que hace parte integral de la presente resolución”.*

**Artículo 2. –** Las demás obligaciones establecidas en el articulado contenido en la Resolución No. 0072 del 17 de enero de 2018, que no han sido objeto de modificación del presente acto administrativo, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Empresa Promigas S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3, en los términos y tiempos allí referidos.

**Artículo 3. – Notificar** por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia a la sociedad Promigas S.A. E.S.P., con NIT 890105526-3, a través del representante legal, su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. – Comunicar** el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

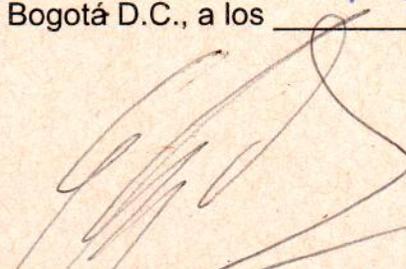
**Artículo 6. – Ordenar** la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se modifica la Resolución 0072 del 17 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones"

**Artículo 7.** – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 14 MAR 2019

  
**EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**  
**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**  
**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó:	Andrés Felipe Miranda Díaz/ Abogado Contratista. <i>am</i>
Revisó:	Mónica Lilliana Jurado / Abogada Revisora. <i>MLJ</i>
Concepto Técnico No.:	Rubén Darío Guerrero / Coordinador Grupo GIBRFN – MADS. <i>dm</i>
Expediente:	029 del 05 de marzo de 2019.
Resolución:	ATV 682.
Proyecto:	Modificación.
Solicitante:	Gasoducto Jobo-Majaguas. PROMIGAS S.A. E.S.P.

